



Junta de Andalucía



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN BIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA RESERVA NATURAL CONCERTADA “PUERTO MORAL” .

4 OCT 2021

Sevilla, a dede 2021

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, D^a Carmen Crespo Díaz, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de la designación efectuada por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Y de otra, D. Rafael Galán Romero como Presidente de la Fundación BIOS para la Conservación de la Naturaleza, según consta en la Certificación de fecha 15 de enero de 2021 del Secretario de la Fundación BIOS del nombramiento del Presidente en Sesión Extraordinaria del Patronato de fecha 19 de diciembre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto



Junta de Andalucía



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que la Fundación BIOS para la Conservación de la Naturaleza es titular de los terrenos donde se encuentra la Reserva Natural Concertada Puerto Moral, situada en el término municipal de Aroche, ocupa las fincas registrales número 5.143 y 5.498, inscritas en el Registro de la Propiedad de Aracena, Tomo 1.249, Libro 66, Folio 69 y Tomo 1.296, Libro 69, Folio 66, respectivamente. El número de registro catastral es 21008A004000 del polígono 4, parcelas 2 y 29, y con una superficie total de 125,85 hectáreas.

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO.- Que conforme a los artículos 143 y 144 de la misma Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio y de acuerdo con la técnicas que consideren más adecuadas. Estas relaciones de cooperación, que requieren la aceptación expresa de las partes, se formularán en acuerdos de los órganos de cooperación o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que se asumen.

QUINTO.- La Ley 2/1989, de 18 de julio, establece en su artículo 2.1 c) la figura de Reserva Natural Concertada para aquellos predios de titularidad pública o privada que, sin reunir los requisitos objetivos además figuras declarativas previstas, merezcan una singular protección y cuyos propietarios de la Administración la aplicación de un régimen de protección concertado.



Junta de Andalucía



SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suscribir convenios de colaboración con propietarios de terrenos o titulares de derechos para el mejor cumplimiento de los fines de esta Ley, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

SÉPTIMO.- Por Acuerdo de 07 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, se declaró la Reserva Natural Concertada Puerto Moral, y se autorizó al Consejero de Medio Ambiente para suscribir con el propietario el Convenio de Colaboración del Régimen de Protección de la misma (BOJA N°191 de fecha 29 de septiembre de 2004).

OCTAVO.- Que es voluntad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Fundación BIOS para la Conservación de la Naturaleza de suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, establecer medidas de protección en la Reserva Natural Concertada "Puerto Moral", con una superficie de 125,85 ha, propiedad de la Fundación BIOS para la Conservación de la Naturaleza, situada al Noroeste de la provincia de Huelva, en la Sierra de Aroche, al norte del río Chanza y al sur del Arroyo de Zafareja, cuyo cauce delimita la frontera hispano-portuguesa.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía se compromete al fiel cumplimiento de las obligaciones que le pueden corresponder de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo asume las siguientes obligaciones particulares:



Junta de Andalucía



- Promoverá los programas necesarios para la conservación y gestión de las especies, estén protegidas o no, presentes en la finca, colaborando para ello con la Fundación BIOS en los gastos de puesta a punto de la infraestructura necesaria y/o su mantenimiento.
- Elaboración e instalación de la señalización general de la finca, así como la específica correspondiente a un mejor control de los visitantes para evitar molestias a las especies protegidas.
- La realización de los proyectos mencionados en las cláusulas anteriores mediante la aportación de los medios materiales y personales que estime oportunos.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN BIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

La Fundación BIOS asume las siguientes obligaciones:

- La ordenación y ejecución de las tareas de limpieza/recogida de residuos, mantenimiento y reposición de infraestructuras existentes, conservación de la masa forestal, de los ecosistemas considerados de alto valor, la protección de la fauna y la flora, a la ejecución/desarrollo de cuantas labores/planes sean necesarias para el uso público ordenado y la protección de los valores naturales.
- Realizar cuantas actividades y actuaciones sean necesarias para la conservación y recuperación de los ecosistemas mediterráneos presentes en la finca Puerto Moral, la realización de seguimientos ornitológicos y el desarrollo de actividades de educación ambiental.
- Conceder a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la disponibilidad de los terrenos de su propiedad para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, debiendo obtener conformidad para cada una de ellas.

Esta disposición de los terrenos no generará derecho a compensación alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre de Andalucía.

Quir, a solicitud de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la elaboración, diseño y ejecución de campañas para promover la conservación sostenible de los recursos naturales de la Reserva Natural Concertada.



Junta de Andalucía



- Cumplir todas las obligaciones derivadas de la legislación ambiental (planes técnicos, régimen de autorizaciones, etc.) vigentes en Andalucía dentro del ámbito de la Reserva Natural Concertada.
- Facilitar el acceso a la finca Puerto Moral al personal técnico y de guardería adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en cualquier momento.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para las actividades de educación ambiental, las partes firmantes

- Colaborarán en la organización e impartición de cursos, seminarios, jornadas, conferencias y actividades en general, que tengan como marco la Reserva Natural Concertada Puerto del Moral.
- La vigilancia de la Reserva Natural Concertada se realizará de forma conjunta entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la propiedad.

En desarrollo de este Convenio no se podrán desempeñar tareas ordinarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la medida que dichas funciones impliquen el ejercicio directo o indirecto de potestades públicas, que habrán de quedar reservadas a funcionarios, ex artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación del presente Convenio, así como para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, de carácter técnico, compuesta por cuatro miembros, dos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos (este nombramiento recaerá sobre puestos de trabajo de personal funcionario, no siendo éstos nunca nominativos), y otros dos de la Fundación BIOS para la Conservación de la Naturaleza

El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del presente Convenio.

En la primera reunión se procederá a determinar la persona que presida dicho órgano con el fin de dirimir con su voto de calidad los debates y decisiones que se produzcan en el mismo (de acuerdo con lo establecido en el artículo 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP y 93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de mayo de 2007 (BOJA de la Junta de Andalucía).



Junta de Andalucía



En particular, la Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- La resolución de las controversias que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las Cláusulas del presente Convenio.
- Aprobar los programas de actuación previstos cuando así se plasmen en este convenio.
- El seguimiento delo acordado en las reuniones precedentes de la comisión.

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá al menos una vez al año.

Para la realización de cada una de las tareas estipuladas en el presente Convenio, las partes firmantes podrán elaborar Acuerdos específicos en los que se expresarán claramente los compromisos y los medios que las partes aportarán para la ejecución de los mismos.

El régimen de esta Comisión Mixta deberá ajustarse a lo dispuesto sobre órganos colegiados de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la propia Ley de Régimen Jurídico del Sector Público vigente.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

Este Convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

La vigencia del presente Convenio se fija en CUATRO AÑOS desde la fecha de la firma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo establecido, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin que, en ningún caso, pueda llevar aparejada la modificación del objeto del documento ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo, firmada por las partes. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un [redacted] finalización del plazo de vigencia del Convenio.



Junta de Andalucía



OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- El acuerdo mutuo y voluntario de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte que se considere afectada al respecto, deberá proceder a su denuncia mediante comunicación fehaciente a la otra parte y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 51.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier otra que le sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Si cuando concurra la resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones que consideren oportunas.

NOVENA.- DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DATOS.

Durante la ejecución del convenio se estará a lo Dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las persona físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo de ambos preceptos contenga datos disociados.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de modificación de la Ley 1/2013, de 27 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, en materia de información, divulgación y publicidad que realicen los órganos activos de las entidades instrumentales y consorcios, requerirán el informe previo y vinculante del órgano competente



Junta de Andalucía



en materia de comunicación institucional conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

Con relación al material de difusión que se elabore por ambas partes quedará consignado en el mismo el carácter de Reserva Natural Concertada entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y La Fundación BIOS.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo. En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (en su caso), de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En testimonio de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba expresados.

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA**

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN BIOS
PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA**

Fdo.- Carmen Crespo Díaz

Fdo.- Raraet Gatañ Romero